

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SecretarioRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Procede este despacho a modificar las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, acorde a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del proceso ordinario del 19 de septiembre de 2014 y la sentencia de segunda instancia del proceso ejecutivo seguido a continuación, librada en audiencia el 25 de junio de 2020, así:

Concepto	Valor
Dividendo	\$ 15.684.976,50
Intereses de mora desde el 05/04/2015 al 04/09/20	\$ 22.607.078,03
TOTAL	\$ 38.355.054,53

AÑO	MES		Interés Bancario Corriente	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2015	Abril	30-abr-2015	19,37%	29,06%	25	\$ 276.431
	Mayo	31-may-2015	19,37%	29,06%	31	\$ 343.496
	Junio	30-jun-2015	19,37%	29,06%	30	\$ 332.299
	Julio	31-jul-2015	19,26%	28,89%	31	\$ 341.755
	Agosto	31-ago-2015	19,26%	28,89%	31	\$ 341.755
	Septiembre	30-sep-2015	19,26%	28,89%	30	\$ 330.615
	Octubre	31-oct-2015	19,33%	29,00%	31	\$ 342.863
	Noviembre	30-nov-2015	19,33%	29,00%	30	\$ 331.687
2016	Diciembre	31-dic-2015	19,33%	29,00%	31	\$ 342.863
	Enero	31-ene-2016	19,68%	29,52%	31	\$ 348.393
	Febrero	29-feb-2016	19,68%	29,52%	29	\$ 325.685
	Marzo	31-mar-2016	19,68%	29,52%	31	\$ 348.393
	Abril	30-abr-2016	20,54%	30,81%	30	\$ 350.091
	Mayo	31-may-2016	20,54%	30,81%	31	\$ 361.895
	Junio	30-jun-2016	20,54%	30,81%	30	\$ 350.091
	Julio	31-jul-2016	21,34%	32,01%	31	\$ 374.345
	Agosto	31-ago-2016	21,34%	32,01%	31	\$ 374.345
	Septiembre	30-sep-2016	21,34%	32,01%	30	\$ 362.131
	Octubre	31-oct-2016	21,99%	32,99%	31	\$ 384.385
	Noviembre	30-nov-2016	21,99%	32,99%	30	\$ 371.840
2017	Diciembre	31-dic-2016	21,99%	32,99%	31	\$ 384.385
	Enero	31-ene-2017	22,34%	33,51%	31	\$ 389.763
	Febrero	28-feb-2017	22,34%	33,51%	28	\$ 351.625
	Marzo	31-mar-2017	22,34%	33,51%	31	\$ 389.763
	Abril	30-abr-2017	22,33%	33,50%	30	\$ 376.892
	Mayo	31-may-2017	22,33%	33,50%	31	\$ 389.610
	Junio	30-jun-2017	22,33%	33,50%	30	\$ 376.892
	Julio	31-jul-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 384.231
	Agosto	31-ago-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 384.231
	Septiembre	30-sep-2017	21,48%	32,22%	30	\$ 364.228
	Octubre	31-oct-2017	21,15%	31,73%	31	\$ 371.397
	Noviembre	30-nov-2017	20,96%	31,44%	30	\$ 356.425
2018	Diciembre	31-dic-2017	20,77%	31,16%	31	\$ 365.485
	Enero	31-ene-2018	20,69%	31,04%	31	\$ 364.237

RAD. 2009-402-02 EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

	Febrero	28-feb-2018	21,01%	31,52%	28	\$	333.114
	Marzo	31-mar-2018	20,68%	31,02%	31	\$	364.081
	Abril	30-abr-2018	20,48%	30,72%	30	\$	349.184
	Mayo	31-may-2018	20,44%	30,66%	31	\$	360.331
	Junio	30-jun-2018	20,28%	30,42%	30	\$	346.157
	Julio	31-jul-2018	20,03%	30,05%	31	\$	353.903
	Agosto	31-ago-2018	19,94%	29,91%	31	\$	352.488
	Septiembre	30-sep-2018	19,81%	29,72%	30	\$	339.016
	Octubre	31-oct-2018	19,63%	29,45%	31	\$	347.605
	Noviembre	30-nov-2018	19,49%	29,24%	30	\$	334.134
	Diciembre	31-dic-2018	19,40%	29,10%	31	\$	343.971
	2019	Enero	31-ene-2019	19,16%	28,74%	31	\$
Febrero		28-feb-2019	19,70%	29,55%	28	\$	314.627
Marzo		31-mar-2019	19,37%	29,06%	31	\$	343.496
Abril		30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$	331.534
Mayo		31-may-2019	19,34%	29,01%	31	\$	343.022
Junio		30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$	331.228
Julio		31-jul-2019	19,28%	28,92%	31	\$	342.072
Agosto		31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$	342.705
Septiembre		30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$	331.534
Octubre		31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$	339.218
Noviembre		30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$	327.087
Diciembre		31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$	336.200
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$	333.972
	Febrero	29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$	316.520
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$	336.836
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$	321.856
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$	324.708
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$	313.044
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$	323.585
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$	326.309
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	4	\$	41.849
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	-	\$	-
TOTAL						\$	22.607.078,03

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada realizó la consignación de **\$38.503.211** pesos el día 04 de septiembre de 2020, ya se realizó el pago de la condena por la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo a continuación de verbal.

Concepto	Valor
Valor de la condena por la que se libró mandamiento de pago	\$ 38.355.054,53
Pago realizado por la parte ejecutada el día 04/09/20	\$ 38.503.211
TOTAL ADEUDADO AL EJECUTANTE	\$ 0
TOTAL A FAVOR DE LA EJECUTADA	\$ 148.156,47

2. Ahora bien, la liquidación de las costas a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante se realizó mediante el auto del 10 de agosto de 2021, y en el mismo se ordenó a la parte ejecutada hacer el pago de **\$10.705.493** pesos, quedando en firme dicha decisión el 18 de agosto de 2021. En atención a ello la parte ejecutada hizo dos consignaciones: el día 16 de septiembre de 2021 por valor de **\$6.877.803** pesos y el día 21 de septiembre de 2021 por valor de **\$3.827.690** pesos. Con lo cual se pagó en su totalidad el valor de dichas costas, así:

Valor adeudado	Fecha de inicio interés legal (6% Anual) – Art. 1617 del C.C.C.	Fecha Final interés legal	Valor interés legal
\$ 10.705.493	19/08/2021	16/09/2021	\$ 49.958,97
Existía un saldo a favor de la ejecutada por \$ 148.156,47 y realizó un pago de \$6.877.803. Al valor adeudado por costas e interés legal igual a \$ 10.755.451,97 se aplicó el pago de \$ 7.025.959,47 el 16/09/21, para un saldo por concepto de costas de \$ 3.729.492,50			
\$ 3.729.492,50	17/09/2021	21/09/2021	\$ 7.137
Al saldo adeudado por costas e interés legal igual a \$ 3.736.629,49 se aplicó el pago de \$3.827.690 el 21/09/21, para un saldo a favor de la parte ejecutada de \$ 91.060,51			

3. Así las cosas, y puesto que mediante auto del 18 de junio de 2021 se ordenó realizar la entrega a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial existentes igual a la suma de **\$ 38.503.211** pesos, **SE ORDENA** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor del ejecutante RAFAEL ANTONIO CESPEDES GARCIA, hasta la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.614.432,49)**, correspondientes al valor de las costas liquidadas y el interés legal de las mismas, menos el saldo a favor de la parte ejecuta que fuera entregado con anterioridad al ejecutante (la suma de \$ 148.156,47).

Aunado a lo anterior, **SE ORDENA** la entrega de los títulos de depósito judicial existentes a favor del ejecutada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$85.587.727,51)**, correspondiente a los dineros consignados por la parte ejecutada y que deben ser devueltos.

Por otro lado, se le hace saber a la parte demandada que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, cuando las sumas a pagar por concepto de títulos judiciales superen los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago de los mismos deberá realizarse sin excepción mediante abono en cuenta.

En tal sentido, se requiere a la parte ejecutada para que allegue un certificado de titularidad de una cuenta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en la que se le consignará el dinero correspondiente a los señalados títulos judiciales.

4. Se negarán por improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, puesto que a la fecha la parte ejecutada ya dio cumplimiento con lo ordenado en el mandamiento de pago del presente proceso ejecutivo a continuación de verbal.

5. Ejecutoriado el presente proveído y realizada la entrega de los títulos de depósitos judiciales a las partes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5ce8d69fb3247d9c43dfe4d9e225727ee862f66be41fa93db13afe2d20dd96**

Documento generado en 14/12/2021 02:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>